ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

Nombre del proyecto de regulación: Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.
Dependencia o entidad: Contraloría Municipal de San Martín Texmelucan.
Descripción breve del proyecto: Derivado del cambio de estructura orgánica en la presente administración, se requiere ajustar las atribuciones de los servidores públicos de las distintas unidades administrativas que conforman esta Dependencia.
Fecha: 02/09/2022

Problemática y Objetivo

1.- Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. Los objetivos deben ser puntuales. Por ejemplo, si se espera obtener una reducción de un riesgo o efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.
R: Restructurar las atribuciones correspondientes a las distintas unidades administrativas que conforman la Dependencia.

2.- Problemática Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación (en caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto). Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud y que justifique que la solución de la problemática se logra únicamente mediante el anteproyecto propuesto
R: Derivado de la desaparición de una unidad administrativa y de las reformas a las distintas disposiciones jurídicas que aplican al actuar de las áreas, es necesario realizar la actualización a través de reformas, adiciones y derogaciones, para contar con un marco jurídico eficiente, que dé cumplimiento con los términos legales a los cuales estamos sujetos.

3.- Proporcione estudios científicos que pueden aportar información relevante para la elaboración del anteproyecto, donde se identifiquen: los grupos o regiones que concentran los riesgos relacionados con la propuesta; se midan los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, y se evalúen los daños resultantes. Generalmente este tipo de estudios existen sobre regulaciones que versan en temas sobre la salud, el ambiente laboral y el medioambiente.
R: N/A

FO-CM-03-1121

4.- Tipo de ordenamiento jurídico propuesto.
R: Reglamento Interior.

Alternativas de la propuesta

5.- ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas?
R: N/A

6.-Fundamento jurídico de la propuesta. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta, en su caso, acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico a la emisión del anteproyecto. Siempre que se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, se deberá citar su nombre completo y fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Si el ordenamiento ha sufrido reformas o adiciones se puede señalar con la leyenda "con adiciones y reformas". Por ejemplo, en el caso de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, la cita sería, "Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. 29-05-2006, con adiciones y reformas)". Identifique los artículos y fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas.
R: Artículos 109 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracciones II, III y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79, 80, 129 Y 168 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

7.- Disposiciones jurídicas directamente aplicables a la problemática. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos y directivas, entre otros) que regulan las mismas materias o actividades que el anteproyecto propuesto, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno estatal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible el capítulo, apartado o artículo de la disposición que establezca la regulación. Explique por qué los ordenamientos aplicables a la materia son insuficientes para resolver la problemática o situación que busca resolver el anteproyecto. Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo con la leyenda "n/a".
R: N/A

FO-CM-03-1121

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

8.- Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbre en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. En caso de que se proponga derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.

R: Artículo 6
Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la estructura orgánica siguiente:

Fracciones I, II, III,

IV. Subcontraloría de Procedimientos, Sanciones y Padrones;
a) Departamento de Sustanciación y Resoluciones; y
b) Departamento de Entrega Recepción, Evolución Patrimonial y Padrones;

V. Subcontraloría de Investigación y Contraloría Social;
a) Departamento de Investigación, Atención y Denuncias; y
b) Departamento de Amparos y Recursos.
c) Derogado

Artículo 7, 8, 9, 10, 11

Artículo 12

Fracciones I, II, III, IV,

IV Bis. Fungir como Autoridad de Mejora Regulatoria
IV Ter. Impulsar la política pública en materia de mejora regulatoria en el municipio.

V, VI, VII, VIII, IX,

X. Vigilar los procedimientos de planeación, contratación, ejecución, entrega, rescisión, suspensión, terminación anticipada, finiquito, liberación de obligaciones y demás que deriven de la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, así como suministros, obra y servicios relacionados con la misma;

X Bis. Participar en el comité de adjudicaciones.

XI, XII, XIII, XIV, XV,

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

XVI. Proporcionar la información y los documentos necesarios a las Comisiones de Regidores correspondientes, cuando lo requieran;

XVII, XVIII, XIX, XX, XXI,

XXII. Programar, ordenar e instruir la práctica de auditorías, evaluaciones, inspecciones, revisiones, supervisiones, a las Dependencias y Entidad, así como, las verificaciones e investigaciones pertinentes a los servidores públicos respecto de su declaración de situación y evolución patrimonial, en términos de Ley; pudiendo auxiliarse para tal efecto de especialistas externos;

XXIII, XXIV, XXV, XXVII,

XVIII. Informar al Cabildo, a través del Secretario del Ayuntamiento, los cambios organizacionales que propongan los titulares de las Dependencias y Entidades, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica y a su reglamento;

XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV.

XXXV. Auxiliar al Cabildo entrante en el proceso de análisis de la entrega-recepción de la administración saliente, en los términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega- Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás relativos, integrando a través del ejercicio de sus funciones, información necesaria para la emisión del dictamen correspondiente;

Fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII,

XLVIII. Requerir a las Dependencias y Entidad de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal o particulares, la información y documentación que sean necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal, incluyendo aquella a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicando las medidas respectivas.

XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV,

LV. Requerir a las Dependencias y Entidad el cumplimiento de las acciones en materia de control interno, calidad y evaluación;

LVI, LVII, LVIII, LIX, LX

LXI. Derogado

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

LXII y LXIII.

Artículo 13, 14.

Artículo 15
El Director de Mejora Regulatoria dependerá del Contralor y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

Fracciones I,

I Bis. Implementar conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
II,

II Bis. Vigilar que los trámites y servicios de las Dependencias y Entidad no generen sobreregulaciones;

II Ter. Crear y vigilar el funcionamiento del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

II. Vigilar que los trámites y servicios de las Dependencias y Entidad no generen sobreregulaciones que entorpezcan el procedimiento para su autorización;

III, IV, V,

VI. Desarrollar el Catálogo Municipal de Regulaciones en coordinación con la Dependencias y Entidad;

VII, VIII, IX,

X. Coadyuvar con la Subcontraloría de Auditoría Evaluación y Control en la evaluación de trámites municipales y emitir las recomendaciones correspondientes;

XI, XII, XIII, XIV, XV,

XV Bis. Emitir opinión técnica de viabilidad sobre propuestas de regulaciones, trámites y servicios, tomando como referencia los principios, bases y objetivos de la mejora regulatoria establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria;

XVI. Supervisar el registro de los Manuales de Organización, Procedimientos, de Operación, Lineamientos, Formatos, y demás normatividad administrativa generada por las Dependencias y Entidad;

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

XVII, XVIII, XIX,

XIX Bis. Evaluar las propuestas de adición de requisitos, tiempos, plazos, y demás condicionantes para autorizar trámites y servicios; y

XXV.

Artículo 16,

Fracciones I, II, II, IV, V, VI

VII. Verificar la actualización de los trámites y servicios de las Dependencias y Entidad, que deban publicarse de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

VIII,

IX. Revisar los manuales de organización, procedimientos, y de operación de las Dependencias y Entidad, verificar el cumplimento de los lineamientos establecidos para su elaboración, así como su congruencia con las disposiciones legales aplicables y la estructura orgánica autorizada

X. Otorgar el registro a formatos manuales, lineamientos y guías que emitan las Dependencias y Entidad para el despacho de los asuntos de su competencia;

XI.

XII. Registrar la Estructura Orgánica del Ayuntamiento, así como de las Dependencias y Entidad;

XIII y XIV.

Artículo 17

Fracciones I. Proponer al Contralor los Programas Anuales de Evaluación y de Auditoría a Dependencias y Entidad;

II. Someter a consideración del Contralor, en el ámbito de su competencia, la ejecución de auditorías, evaluaciones, visitas de inspección y verificaciones a las Dependencias y Entidad, que no se encuentren previstas en los Programas Anuales de Evaluación y de Auditoría;

III, IV, V, VI, VII,

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

VIII. Ordenar la práctica de revisiones, verificaciones y, en casos específicos, pruebas de calidad a través de los laboratorios, análisis y sondeos necesarios para verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones contratadas por las Dependencias y Entidad, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IX,

X. Vigilar, en cualquier momento, que las Dependencias y Entidad ejerzan los recursos destinados a inversión pública en obras, acciones y proyectos que integran los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;

XI. Verificar en materia de obra pública que se proceda con las acciones contractuales y las medidas de apremio contempladas en la normativa o por resolución, cuando existan incumplimientos en los contratos de inversión, formalizados por las Dependencias y Entidad, donde se determine que son imputables a los contratistas y se deriven de revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones y auditorías;

XII. Elaborar normas y lineamientos para el desarrollo y evaluación de la auditoría financiera a Dependencias y Entidad;

XIII. Supervisar, en cualquier momento, que el gasto ejecutado por las Dependencias y Entidad se realice conforme al presupuesto autorizado y emitir las recomendaciones correspondientes;

XIV, XV, XVI, XVII,

XVIII. Verificar, conforme al Programa Anual de Auditoría, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, instrumentadas en las Dependencias y Entidad, así como solicitar a las mismas un informe sobre su cumplimiento;

XIX, XX, XXI, XXII,

XXIII. Evaluar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidad;

XXIV. Dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo de las Dependencias y Entidad encaminados al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

XXV. Brindar asesoría a las Dependencias y Entidad en materia de planeación;

XXVI. Verificar que el Sistema de Control Interno y Evaluación se cumpla en las Dependencias y Entidad;

XXVII. Supervisar el control de registro de sellos oficiales de las Dependencias y Entidad;

XXVIII, XXIX,

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

XXX. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y aplicación de las medidas correctivas derivadas de auditorías, revisiones, evaluaciones, supervisiones, inspecciones, fiscalizaciones y verificaciones practicadas a las Dependencias y Entidad en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto, adquisición, contratación, administración, ejecución y entrega de obra pública y de servicios relacionados con la misma;

XXXI. Ordenar se lleve el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas a las Dependencias y Entidad en el ámbito de su competencia;

XXXII,XXXIII y XXXIV.

Artículo 18

Fracciones I,

II. Verificar que las Dependencias y Entidad, previo a la formalización de contratos o pedidos, cuenten con los dictámenes de los fallos de adjudicación de obras y servicios relacionados a la mismas, así como los correspondientes a las excepciones de la licitación pública;

III. Verificar la autorización presupuestal previa a la formalización de compromisos por parte de las Dependencias y Entidad, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV, V, VI, VII, VIII, IX,

X. Constatar a través de los laboratorios móviles y de control de calidad, que las obras públicas contratadas por las Dependencias y Entidad cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos;

XI. Formular, en el ámbito de su competencia, las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, verificaciones, supervisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las Dependencias y Entidad;
XII,

XIII. Registrar y dar seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas derivadas de revisiones, verificaciones, supervisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas a las Dependencias y Entidad en el ámbito de su competencia, a fin de verificar su implementación;

XIV. Analizar la documentación con la que las Dependencias y Entidad auditadas dan respuesta a las observaciones emitidas;

XV, XVI y XVII.

Artículo 19
Fracciones I,

II. Sugerir a su superior jerárquico la elaboración de normas generales de control interno, y realizar la verificación en las Dependencias y Entidades para su cumplimiento;

III, IV, V,

VI. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidad;

VII, VIII, IX.

X. Derogado.

XI. Revisar el registro de los sellos utilizados por las Dependencias y Entidad, y

XII.

Artículo 20

Artículo 21
El Titular de la Subcontraloría de Procedimientos, Sanciones y Padrones dependerá jerárquicamente del Contralor y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

Fracciones I. Derogada.

II. Derogada.

III. Vigilar el registro de las declaraciones de situación patrimonial que deben presentar los servidores públicos municipales;

IV, V,

VI. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como imponer sanciones que sean de su competencia en los términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa;

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

VII. Vigilar la elaboración del padrón actualizado de servidores públicos sancionados, de empresas o personas inhabilitadas o suspendidas en su calidad de contratistas, proveedores o prestadores de servicios del Municipio, estableciendo coordinación permanente con otras autoridades competentes en la materia, a fin de intercambiar información

VIII. Supervisar la Substanciación de los procedimientos establecidos conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y su Reglamento, en materia de infracciones y sanciones; así como de inconformidades y conciliaciones, hasta la resolución definitiva;

IX. Vigilar que la entrega-recepción que realicen los servidores públicos de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidad de su competencia se realicen en los casos previstos en la legislación y normatividad aplicable;

X.

XI. Vigilar la administración del sistema informático para la entrega-recepción y hacer de conocimiento a la Subcontraloría de Investigación y Contraloría Social, la no entrega de recursos patrimoniales, documentos y asuntos relacionados con sus funciones de los servidores públicos obligados

XII, XIII,

XIV. Supervisar la clasificación a los Contratistas y Proveedores, inscritos en el Padrón, de acuerdo con su actividad y capacidad técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y demás normatividad vigente

XV. Vigilar el proceso de calificación y listado de Contratistas y Proveedores, así como de la notificación v la decisión de otorgar o no la calificación o revalidación a los contratistas o prestadores de servicios relacionados con obra que lo soliciten, conforme a los lineamientos establecidos;

XVI. Suspender el registro de un contratista, a petición por escrito de la autoridad competente, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla;

XVII. Substanciar el procedimiento de los expedientes de calificación y listado de Contratistas, cuando ocurran presuntas violaciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

XVIII. Administrar el Sistema Informático de los medios de identificación electrónica que utilicen los servicios públicos para presentar las declaraciones de situación patrimonial cuando estos se encuentren implementados por él ayuntamiento, y

FO-CM-03-1121

XIX.

Artículo 22

Fracciones I, II, III, IV

V. Elaborar y proponer a su superior jerárquico el informe sobre inhabilitación a servidores públicos municipales, para ser remitido a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para su registro en los libros correspondientes;

Fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Artículo 23

Fracciones I, II, III, IV

V. Derogar;

VI,

VII. Administrar el sistema informático para la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses conforme a la legislación aplicable;

VIII, IX, X,

XI. Dar el seguimiento y control correspondiente a los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como ordenar su remisión a las instancias que correspondan;

XII. Coordinar el funcionamiento, resguardo y custodia de la documentación integrada al registro patrimonial de los servidores públicos de la administración pública del municipio, y adopción de medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente;

XIII.

XIV. Derogar.

XV, XVI, XVII,

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

XVIII. Derogar;

XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV,

XXVI. Derogar.

XXVII.

Artículo 24

Fracciones:

Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias relacionadas con responsabilidad administrativa de las personas Servidoras Públicas y particulares, y proceder a su investigación en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;

II. Realizar la calificación de conducta grave y/o no grave en contra de las personas Servidores Públicas y particulares en términos de la Ley aplicable.

III. Realizar el acuerdo de conclusión y archivo de expediente por falta de elementos en términos de la Ley aplicable.

IV. Realizar el informe de presunta responsabilidad administrativa y remitirlo a la autoridad substanciadora – Subcontraloría de Normatividad, Procedimientos Sanciones y Padrones, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones procedentes;

V. Recibir de las demás unidades administrativas adscritas a la Contraloría Municipal, los informes de auditoría y visitas de inspección que se hayan practicado, así como los resultados de auditoría o comunicados de otras autoridades, si de los mismos se detectan presuntas responsabilidades de las personas Servidoras Públicas o infracciones de las personas licitantes, contratistas y proveedoras, así como los expedientes y constancias correspondientes y proceder a su investigación de conformidad con el ordenamiento en materia de responsabilidades;

VI. Remitir a los órganos internos de control de los demás Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, la Federación o de otras Entidades Federativas, aquellas denuncias que sean de la competencia de dichas instancias;

VII. Solicitar a la Sindicatura Municipal la formulación de las denuncias o querellas a que haya lugar derivadas de responsabilidad administrativa;

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

VIII. Ejercer en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables, las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que corresponden a la autoridad investigadora, e intervenir en los procedimientos respectivos;

IX. Cumplir y rendir los requerimientos hechos por autoridades administrativa y jurisdiccionales;

X. Interponer los recursos y demás acciones jurisdiccionales que procedan, en materia de responsabilidad administrativa, conforme a los ordenamientos legales aplicables;

XI. Investigar de oficio o derivado de quejas, denuncias o auditorías, posibles responsabilidades de licitantes, proveedores, contratistas u otros previstos en las disposiciones jurídicas del Estado de Puebla en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, y resolver el expediente de determinación de responsabilidad y en su caso determinar la imposición de las sanciones respectivas; siempre que no correspondan a la competencia de otra autoridad;

XII. Continuar con la investigación respectiva y, en su caso, iniciar el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades derivadas de promociones de presunta responsabilidad administrativa emitidas por los órganos de fiscalización estatal o federal cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves;

XIII. Coordinar en el ámbito de su competencia la participación ciudadana y la Contraloría Social en aquellos asuntos que sean de interés público, y

XIV. Las demás que le confiera el Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, Derogados.

Artículo 25

Fracciones:

Registrar y radicar los expedientes de investigación derivados de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos municipales por faltas establecidas en la Ley de la materia;

II. Llevar el registro de los expedientes de investigación con el seguimiento de cada uno;

III. Someter a consideración de su superior jerárquico la información y documentación que se requiera para la integración de los expedientes de investigación;

IV. Elaborar la calificación de conducta derivado de la existencia de actos u omisiones que la Ley en materia señalen como falta administrativa.

V. Elaborar acuerdo de conclusión y archivo de expediente por falta de elementos.

VI. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa y remitirlo a la autoridad substanciadora – Subcontraloría de Normatividad, Procedimientos Sanciones y Padrones, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones procedentes y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

VII. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico la documentación necesaria para remitir a los órganos internos de control de los demás Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, la Federación o de otras Entidades Federativas, aquellas denuncias que sean de la competencia de dichas instancias; y

VIII. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su superior jerárquico.

IX, X, XI, XII, XIII y XIV. Derogados

Artículo 26

Fracciones:

I. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico el cumplimiento a los requerimientos de la autoridad federal en los Juicios de Amparo que sean promovidos en contra de actos de la Contraloría Municipal;

II. Presentar a su superior jerárquico, la propuesta de informe previo y justificado dentro de los Juicios de Amparo;

III. Elaborar los recursos y demás acciones jurisdiccionales que procedan, en materia de responsabilidad administrativa, conforme a los ordenamientos legales aplicables;

IV. Someter a consideración del Contralor la resolución de recursos de revocación en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;

V. Revisar los documentos de naturaleza jurídica que suscriba el Contralor, verificando la legalidad de los mismos, pudiendo solicitar en su caso, el cumplimiento de las formalidades y demás requisitos jurídicos que fueren necesarios;

VI. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su superior jerárquico.

Fracciones VII, VIII, IX, X y XI. Derogados.

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

Artículo 27 Derogado

Artículo 28
Toda persona podrá formular denuncia en contra del Contralor, así como del Director y/o Subcontralores, ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad del Ayuntamiento, por violaciones a disposiciones de la Ley en materia de responsabilidad administrativa.

Artículo 29. La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad del Ayuntamiento, al momento de recibir denuncia en contra del Contralor, Director y/o Subcontralores, deberá realizar la investigación correspondiente, y concluida esta, será remitida a Cabildo para la substanciación o resolución correspondiente.

Artículos 30, 31, 32, 33

Acciones regulatorias específicas

9.- Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables del anteproyecto; (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto. El concepto de acción regulatoria abarca cualquier disposición o grupo de disposiciones de un anteproyecto que:

- Establecen obligaciones o prohibiciones a los particulares (relacionadas o no con trámites ante el gobierno), u otorgan facultades a los particulares.
- Condicionan la obtención de un beneficio o prestación, o el otorgamiento de una autorización o concesión, al cumplimiento de ciertos requisitos o condiciones.
- Establecen umbrales o estándares técnicos en relación con procesos productivos, productos o servicios, o los procedimientos de evaluación de conformidad correspondientes.
- Introducen reglas con el fin de impulsar la competencia en los mercados. En la identificación de acciones regulatorias, no se deben incluir actividades relacionadas con la inspección y sanción de conductas, ya que éstas buscan asegurar el cumplimiento y deberán ser descritas en el apartado de implementación.

R: Las reformas, adiciones y derogaciones al instrumento normativo, es la regulación del actuar del servidor público en referencia a sus atribuciones, por lo que no se considera que tenga un impacto a la población del municipio que generen costos de cumplimiento, así como actos de molestia adicionales.

10.- Existe referencia a nivel nacional de la aplicación de dicha propuesta.
Indique si se revisó la manera como se regula en otros municipios del país la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique cómo afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00

que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros Estados dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto. Si una regulación similar a la propuesta por el anteproyecto ya fue adoptada en otros Estados del país, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos.
R: N/A

11.- El proyecto considera gastos para la ciudadanía. Análisis de Implementación. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto?
R: N/A

12.- El anteproyecto requiere actividades de inspección. Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades.
R: N/A

13.- Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? Explique el esquema de sanciones que el anteproyecto establece, o las sanciones aplicables contempladas en otro ordenamiento jurídico vigente. En este último caso, se deberá explicar concretamente las sanciones aplicables, no sólo citar la referencia al artículo pertinente del ordenamiento referenciado. Explique si las sanciones corresponden con la gravedad del incumplimiento y si éstas son el mecanismo adecuado para lograr la observancia del anteproyecto.
R: N/A

¡Unidos Seguimos Haciendo Historia!

Gobierno de la Ciudad de
San Martín Texmelucan 2021-2024
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74000
Teléfono: (248) 109 53 00